UDS
UNIVERSIDAD DEL SURESTE

Crea tu mejor historia
EMPRENDAMOS JUNTOS

Materia: legislación educativa.

Profesor:
Dr. José Enemias de león.

Presenta:
Christian Axel Hernández Ramírez.

Licenciatura: Ciencias de la Educación.

Cuatrimestre: Sexto.

Grupo: "A"

Frontera Comalapa, Chiapas; del 2020

El apartado “B” del art. 123 Constitucional

- Apartado ¨1¨
  - La jornada diaria máxima de trabajo diurno y nocturno será de ocho y siete horas, respectivamente
    - así será
      - Las que excedan serán extraordinarias y se pagarán con un ciento por ciento más de la remuneración fijada para
    - Como
      - En ningún caso el trabajo extraordinario podrá exceder de tres horas diarias ni de tres veces consecutivas
- Apartado¨2¨
  - Por cada seis días de trabajo, disfrutará el trabajador de un día de descanso
    - aun así no le afectara
      - Es decir cuando menos, con goce de salario íntegro
- apartado´3¨
  - Los trabajadores gozarán de vacaciones
    - como Comprendemos
      - De tal manera nunca serán menores de veinte días al año por eso les afectara
- Apartado ¨8¨
  - Los trabajadores gozarán de derechos de escalafón a fin de que los ascensos se otorguen en función de los conocimientos,
    - también
      - Aptitudes y antigüedad
      - Pues esto es algo más importante y es En igualdad de condiciones, tendrá prioridad quien represente la única fuente de ingreso en su familia
- Apartado¨9¨
  - Los trabajadores sólo podrán ser suspendidos o cesados por causa justificada que fije ley
    - En comprensión
      - En caso de separación injustificada tendrán derecho a optar por la reinstalación en su trabajo indemnización
      - Otorgue otra equivalente a la suprimida o a la indemnización de ley
- Apartado ¨10´
  - Los trabajadores tendrán el derecho de asociarse para la defensa de sus intereses comunes
    - Asimismo
      - Hacer uso del derecho de huelga previo el cumplimiento de los requisitos que determine la ley

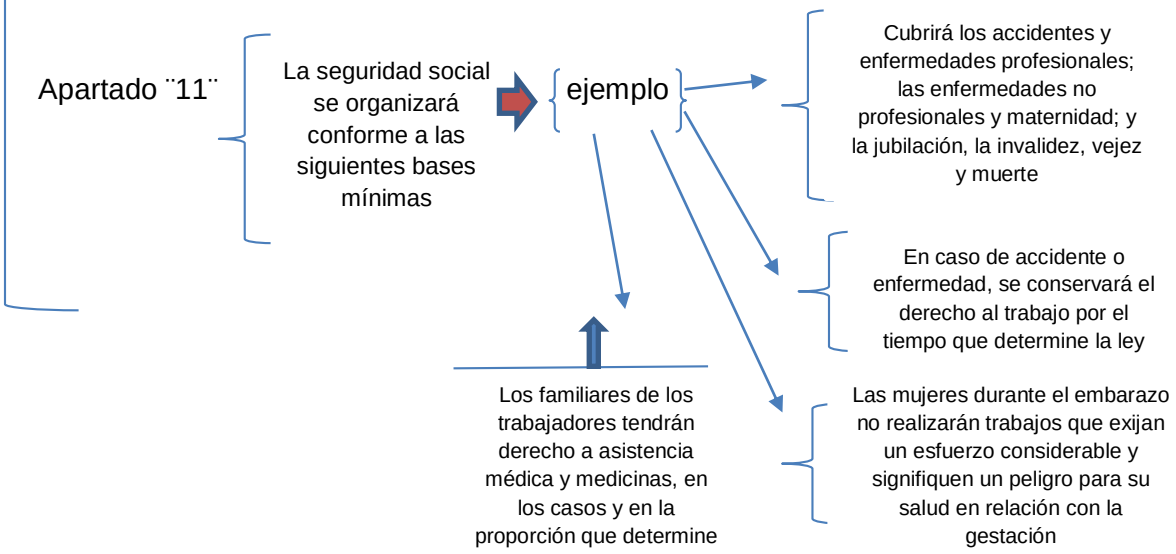
Apartado ¨11¨
La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas
ejemplo
Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte
En caso de accidente o enfermedad, se conservará el derecho al trabajo por el tiempo que determine la ley
Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación
Los familiares de los trabajadores tendrán derecho a asistencia médica y medicinas, en los casos y en la proporción que determine